

Recibo No.: 0016703492

Valor: \$5,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AOofajkifkqjkccM

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: FUNDACIÓN ARQUIDIOCESANA PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO - APOYE
SIGLA: FUNDACION APOYE
ESAL No.: 21-007201-22
DOMICILIO: MEDELLÍN
NIT: 811039731-7

INSCRIPCION REGISTRO ESAL

Número ESAL: 21-007201-22
Fecha inscripción: 16/06/2003
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la inscripción: 22/03/2018
Activo total: \$350.121.587
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 50 A 63 16
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 5165891
Teléfono comercial 2: 5162472
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: direccionejecutiva@fundacionapoye.org

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AOofajkifkqjkccM

Dirección para notificación judicial: Carrera 50 A 63 16
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 3225003
Teléfono para notificación 2: 5165891
Teléfono para notificación 3: 5162472
Correo electrónico de notificación:
direccionejecutiva@fundacionapoye.org

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
9499: Actividades de otras asociaciones n.c.p.

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta de constitución de la Asamblea General, de junio 11 de 2003, registrada en esta Cámara de Comercio en junio 16 de 2003, en el libro 1, bajo el número 1997, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

FUNDACION GOTAS

LISTADO DE REFORMAS

REFORMA: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No. 06 del 15 de julio de 2004, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 23 de septiembre de 2004, en el libro lo., bajo el No.3352, mediante la cual entre otras reformas la entidad cambia su nombre por el de:

FUNDACION APOYE

Acta No.49 del 1 de noviembre de 2013, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2013, en el libro lo., bajo el No.4470, mediante la cual entre otras reformas se aprobó el cambio de nombre de la entidad y en adelante se denominará:

FUNDACIÓN ARQUIDIOCESANA PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO ? APOYE
con sigla FUNDACION APOYE

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AOofajkifkqjkccM

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO: La Fundación tiene por objeto promover en las comunidades alternativas de formación en valores orientadas especialmente a inculcar el respeto a la vida y a la dignidad de la persona humana; propiciar la consolidación de la ética ciudadana; promover proyectos de vida inspirados en los principios de la Iglesia Católica; y apoyar la adquisición de competencias técnicas, con el propósito de incidir en las personas y facilitar su vinculación al mundo del trabajo a través del apoyo a la generación de oportunidades de empleo en el sector empresarial y la promoción de unidades productivas.

DESARROLLO DEL OBJETO: En desarrollo de su objeto, la Fundación podrá adelantar especialmente las siguientes actividades:

1. Establecer los mecanismos necesarios para que los empresarios, el Estado y la sociedad reconozcan a la Fundación como la opción de formación en valores y competencias para el mundo del trabajo.
2. Articular los esfuerzos de la Arquidiócesis de Medellín y los empresarios para propiciar un acercamiento de los usuarios de la Fundación.
3. Vincularse a las redes de promoción de empleo y emprendimiento en los territorios en donde desarrolle sus acciones.
4. Estimular la creación de redes de emprendimiento entre los usuarios y crear nexos con otras existentes, a fin de aumentar los lazos de cooperación entre ellos.
5. Articular las acciones y esfuerzos de las entidades de la Arquidiócesis de Medellín, encaminadas hacia el mundo del trabajo.
6. Sensibilizar al sector empresarial para que se comprometa con la generación de empleo y las actividades de formación en valores y desarrollo de los sectores vulnerables.
7. Acompañar a las personas y a las empresas, promoviendo acciones y vivencias de perdón y reconciliación.
8. Fortalecer las actividades de empleabilidad y emprendimiento con el apoyo de aliados estratégicos.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AOofajkifkqjkccM

PARÁGRAFO 1º: Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá:

a. Celebrar contratos o alianzas con diferentes instituciones para la formación de las personas en valores, así como en las competencias necesarias para acceder al mundo del trabajo.

b. Crear, fortalecer y/o apoyar actividades de emprendimiento, buscando recursos para su sostenibilidad.

c. Ser una incubadora de empresas autosostenibles, ya sea que éstas pertenezcan a la Fundación, para generar empleo y recursos destinados al sostenimiento de la misma, o que la Fundación ayude en la creación y generación de otras empresas.

d. Hacer parte de los emprendimientos que estimule, en los cuales puede participar bajo la figura de asociada o simplemente como asesora para su creación y desarrollo.

e. Prestar servicios para la selección y asesoría en la contratación de mano de obra, de acuerdo con la demanda laboral.

f. Hacer una interacción con otras corporaciones, fundaciones, cooperativas, entidades y empresas que persigan fines similares.

g. Gestionar la obtención de recursos para el funcionamiento de la Fundación con entidades públicas y privadas y personas naturales o jurídicas del país o del exterior.

h. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas para prestarles toda clase de servicios, así como ejecutar obras de todo tipo en favor de terceros, siempre y cuando se trate de actividades afines al objeto de la Fundación.

PARÁGRAFO 2º: Para el desarrollo de las actividades propias de su objeto, la Fundación podrá adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, así como limitarlos o gravarlos; dar o recibir dinero en mutuo; hacer donaciones y aportes a diversas personas naturales y jurídicas; aceptar donaciones, herencias o legados; celebrar actos de naturaleza comercial y civil tendientes a conservar e incrementar su patrimonio; y, en general, podrá celebrar los contratos de los órdenes civil, comercial o laboral que fueren conexos con su objeto y necesarios o convenientes para el cumplimiento del mismo.

PARÁGRAFO 3º: La Fundación no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar obligaciones distintas de las suyas propias, en ningún caso.

PARÁGRAFO 4º: La institución podrá realizar las actividades propias de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AOofajkifkqjkccM

su objeto directamente o en combinación con otras entidades, o por medio de contribuciones económicas a éstas.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva, están:

Autorizar la creación de los cargos de la planta administrativa fija que juzgue necesarios para el buen funcionamiento de la institución y definir sus deberes y remuneraciones.

Autorizar al Director Ejecutivo, o a quien haga sus veces, para celebrar los siguientes actos o contratos:

a. Todo acto o contrato relacionado con la adquisición, enajenación o uso de bienes inmuebles, a cualquier título, o con la constitución de hipotecas, prendas, fianzas o cualquier otro tipo de garantías reales o personales, y todo acto relacionado con la constitución de cualquier gravamen sobre bienes inmuebles.

b. La aceptación de herencias, que siempre habrá de llevarse a cabo con beneficio de inventario, y la aceptación de legados y donaciones.

c. Todo acto, contrato u operación que forme parte del giro ordinario de las actividades de la Fundación, cuya cuantía exceda la suma de dinero equivalente a QUINIENTOS (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia en la fecha del respectivo acto.

d. Todo acto, contrato u operación que no forme parte del giro ordinario de las actividades de la Fundación, cuya cuantía exceda la suma de dinero equivalente a CINCUENTA (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia en la fecha del respectivo acto.

e. La promoción de acciones judiciales, la celebración de conciliaciones o transacciones y el sometimiento de diferencias con terceros a Tribunales de Arbitramento.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$2.000.000

Por Acta de constitución de la Asamblea General, de junio 11 de 2003, registrada en esta Cámara de Comercio en junio 16 de 2003, en el libro 1, bajo el número 1997.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AOofajkifkqjkccM

DIRECTOR EJECUTIVO: La administración inmediata de la institución, su representación legal y la gestión de sus operaciones, estarán a cargo de un Director Ejecutivo. Todos los empleados de la entidad, con excepción de los designados por la Junta Directiva, estarán sometidos al Director Ejecutivo en el desempeño de sus cargos.

El Director Ejecutivo será reemplazado por un suplente, en los casos de falta accidental o temporal, y en las faltas absolutas, mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado.

También podrá tener un segundo suplente del Director Ejecutivo que lo reemplace en los mismos casos indicados, a falta del primer suplente. A falta de los dos suplentes indicados, obrarán como tercer suplente y cuarto suplente del Director Ejecutivo el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva, en su orden.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTORA EJECUTIVA	CLARA MARCELA JARAMILLO MÚNERA DESIGNACION	39.353.056
SUPLENTE	LUIS ALBERTO MORENO RUÍZ DESIGNACION	70.122.802
SUPLENTE	CARLOS EDUARDO BOTERO DUQUE DESIGNACION	14.995.426

Por Acta número 50 del 10 de septiembre de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 27 de octubre de 2014, en el libro 1, bajo el número 3711

PRESIDENTE	RICARDO TOBON RESTREPO DESIGNACION	3.598.654
------------	---------------------------------------	-----------

Por Acta número 47 del 11 de septiembre de 2013, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 26 de septiembre de 2013, en el libro 1, bajo el número 4019

FUNCIONES: El Director Ejecutivo es el representante legal de la Fundación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la gestión de las operaciones de la institución, la responsabilidad de la acción administrativa y la coordinación y supervisión general de la entidad, las cuales cumplirá con arreglo a las

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AOofajkifkqjkccM

normas de los presentes estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Director Ejecutivo:

1.Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Fundación y la ejecución de las decisiones e instrucciones del Consejo Superior y de la Junta Directiva.

2.Dirigir la ejecución de las gestiones, operaciones y actividades que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines de la Fundación, de acuerdo con las disposiciones estatutarias y con sujeción a los acuerdos del Consejo Superior y de la Junta Directiva.

3.Convocar al Consejo Superior, cuando ello sea pertinente, de conformidad con los estatutos.

4.Convocar al Junta Directiva por solicitud del Presidente o cada vez que lo estime necesario.

5.Convocar a las reuniones y eventos que se establezcan para el personal vinculado a la Fundación, y presidirlas.

6.Nombrar y remover los empleados de la Fundación, con excepción de aquellos que debe designar o remover otro órgano de la entidad, de conformidad con los presentes estatutos, o con lo que en tal sentido disponga la Junta Directiva.

7.Ser el representante legal de la Fundación, obrando en tal carácter ante las oficinas y dependencias del Estado, ante entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, y ante particulares, en todos los asuntos, negocios, actos y contratos en los cuales tenga interés directa o indirectamente la institución, sujetándose a las limitaciones establecidas por la ley y los estatutos, y específicamente solicitando las autorizaciones que debe obtener de la Junta Directiva para la celebración de ciertos actos, conforme a los presentes estatutos, con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir, con las limitaciones establecidas por los estatutos.

8.Conferir a nombre de la Fundación poderes generales o especiales a personas de su confianza, para representar a la entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales, y determinar las facultades del respectivo apoderado en cada caso, con la previa autorización de la Junta Directiva, y revocar los poderes conferidos cuando lo considere conveniente.

9.Someter a consideración de la Junta Directiva los planes, programas y proyectos que requieran de su aprobación, así como presentar cada año a dicha Junta un proyecto del informe de gestión que debe rendirse al

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AOofajkifkqjkccM

Consejo Superior, junto con el balance general.

10. Presentar los demás informes que le solicite la Junta Directiva.

11. Someter a consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual de ingresos y egresos.

12. Vigilar el recaudo y manejo de los bienes de la Fundación.

13. Vigilar el manejo contable de la institución.

14. Recibir las propuestas de donaciones, auxilios, herencias y legados para la Fundación y someterlas a la aprobación de la Junta Directiva.

15. Ordenar las inversiones de los fondos de la institución.

16. Las demás funciones que correspondan a la naturaleza de su cargo, conforme a la ley o a los estatutos y las que le sean asignadas por la Junta Directiva.

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE

IDENTIFICACION

MONSEÑOR RICARDO TOBON
RESTREPO
DESIGNACION

3.598.654

MARIA ELENA OBANDO AGUDELO
DESIGNACION

42.868.452

Por Acta número 1 del 2 de abril de 2014, del Consejo Superior, registrado(a) en esta Cámara el 21 de agosto de 2014, en el libro 1, bajo el número 2944

JULIANA GOMEZ GIRALDO
RENUNCIA

43.588.133

Por Acta número 1 del 2 de abril de 2014, del Consejo Superior, registrado(a) en esta Cámara el 21 de agosto de 2014, en el libro 1, bajo el número 2944

Por Acta número 03 del 15 de febrero de 2016, del Consejo Superior, registrado(a) en esta Cámara el 19 de abril de 2018, en el libro 1, bajo el número 1369, se aceptó la renuncia de la señora JULIANA GÓMEZ como miembro de Junta Directiva de la entidad.

MARIA INES MARTINEZ GOMEZ
DESIGNACION

32.424.966

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AOofajkifkqjkccM

LUIS ALBERTO MORENO RUIZ 70.122.802
DESIGNACION

CARLOS EDUARDO BOTERO 14.995.426
DUQUE
DESIGNACION

Por Acta número 1 del 2 de abril de 2014, del Consejo Superior, registrado(a) en esta Cámara el 21 de agosto de 2014, en el libro 1, bajo el número 2944

LUIS IGNACIO PÉREZ URIBE 98.581.639
DESIGNACION

Por Acta número 03 del 15 de febrero de 2016, del Consejo Superior, registrado(a) en esta Cámara el 19 de abril de 2018, en el libro 1, bajo el número 1369

REVISORÍA FISCAL

REVISORIA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	SANDRA PAOLA MORALES DESIGNACION	43.625.231

Por Acta número 002 del 31 de marzo de 2015, de la Consejo Superior, registrado(a) en esta Cámara el 16 de septiembre de 2015, en el libro 1, bajo el número 3270

REVISOR FISCAL SUPLENTE MARCELA RESTREPO 43.634.548
DESIGNACION

Por Acta número 1 del 2 de abril de 2014, de la Consejo Superior, registrado(a) en esta Cámara el 21 de agosto de 2014, en el libro 1, bajo el número 2945

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AOofajkifkqjkccM

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS